

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

18 5 JUN. 2022

REF. SUCESIÓN (Objeción Partición),  
2018-00710

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que mediante escrito que antecede, la Dra. Flor Ángela Albarracín Alfaro, descorrió en tiempo la objeción a la partición presentada por la Dra. Isabel Cristina Gutiérrez Serpa.

2. Vencido como se encuentra el traslado de la objeción a la partición, se abre a pruebas el mismo.

2.1. **Parte objetante**

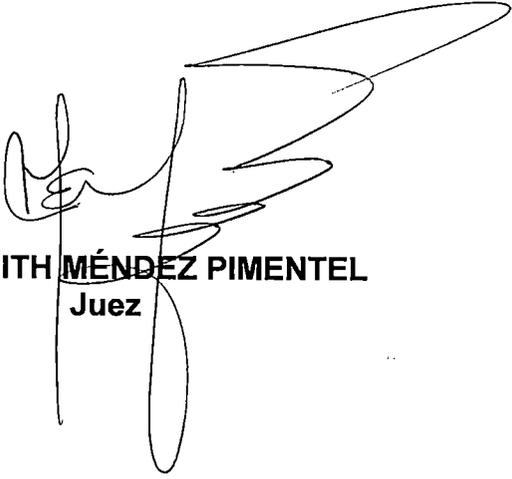
- Documentales: Téngase en cuenta toda aquella documental que tenga injerencia en el presente debate procesal.

2.2. **Parte objetada**

- Documentales: Téngase en cuenta la documental aportada y toda aquella documental que tenga injerencia en el presente debate procesal.

3. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el asunto al Despacho para decidir en consecuencia.

NOTIFIQUESE;

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez